



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **Nro. 039-2024-A/MCPBR**

Boca del Río, 11 de JUNIO del 2024

VISTOS:

EL INFORME N° 123-2024-OF. RRHH/MCP-BR de fecha 10 de junio de 2024, EL INFORME N°236-2024-OAJ/MCP.BR de fecha 11 de junio de 2024 e EL INFORME N° 360-2024-G.M/M.CP.BR de fecha 11 de junio de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 134° de la Constitución Política del Perú; concordante en el Art. Segundo del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración con sujeción en el ordenamiento jurídico estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado en junio 28 de 2008 en el diario oficial El Peruano, modificado por ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la ley de bases de la carrera administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el artículo 3° inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios mencionando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057 establece que (...) El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 dispone que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas esenciales y confiere a las partes únicamente de los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo 1057 establece que son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios; 4.1. Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2. Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE de fecha setiembre 13 del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con resolución de presidencia ejecutiva N° 141-211-servir/pe, de fecha octubre 25 del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la Resolución precitada, será a partir de enero 02 del 2012.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RÍO"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-A/MCPBR, de fecha 05 de enero del 2024, se aprueba la conformación del Comité denominado "Comité Evaluador del proceso de selección de personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios para el año 2024", conformada por el Gerente Municipal (Presidente), Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (Miembro 1) y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Miembro 2).

Que, el INFORME N° 123-2024-OF. RRHH/MCP-BR de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, solicita el acto resolutorio para la aprobación de las BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS- TRANSITORIO) N° 012-2024- N°013-2024;

Que, el EL INFORME N°236-2024-OAJ/MCP.BR de fecha 11 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica estima Procedente el informe presentado por la Oficina de Recursos Humanos para la Contratación de Personal bajo el régimen especial de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS- TRANSITORIO) N° 012-2024- N°013-2024;

Que, el INFORME N° 360-2024-G.M/M.CP.BR de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicita se apruebe las BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS- TRANSITORIO) N° 012-2024- N°013-2024;

Que, en mérito a lo antes expuesto, de conformidad con los documentos del visto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-04-MPT; y con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Urbano, Oficina de Administración de Finanzas y Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS- TRANSITORIO) N° 012-2024- N°013-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité Evaluador conforme lo señala la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-A/MCPBR, se encargue de la dirección y desarrollo del proceso de selección aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros del comité para el cabal cumplimiento de sus funciones, a todas las Oficinas de la Municipalidad del C.P. Boca del Río, a la Oficina de Recursos Humanos y a quienes corresponda para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD C.P. BOCA DEL RÍO
SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE

C.c
GM
OAJ
OAF
RRHH
INFORMATICA
ARCHIVO

JMH/Alcalde